



Resolución Directoral

N° _ 00931-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 11 de octubre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023422350 (Registro MINAM N° 2023284124), que contiene la solicitud presentada por la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20510511906, sobre la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 02019-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, la solicitud de *“ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos”* se encuentra subsumida en el Procedimiento de *“ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*, concordado con el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, el cual se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del citado Reglamento, cuando se solicite el manejo simultáneo de los residuos peligrosos y no peligrosos, se aplica los requisitos aplicables establecidos en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado Reglamento y se realiza un solo pago por concepto de derecho de trámite;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 024-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código **PA21009B86**, el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la DGGRS para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, autorice la ampliación correspondiente;

Que, el 30 de diciembre de 2021, mediante Resolución Directoral N° 01141-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00807-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS (Registro N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS)**, autorizando las operaciones de: i) Recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; y ii) valorización de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal y residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignando como representante legal a la señora Ruth Miriam Condori Olivo de Reyes y como responsable técnico a la ingeniera química Sonia Elizabeth Herrera Sánchez;

Que, el 17 de julio de 2023, mediante la SUCE de la referencia, tramitada a través de la VUCE, la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, representada por la señora Ruth Miriam Condori Olivo de Reyes,

solicitó a la DGGRS la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el **Registro N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, proponiendo la inclusión de la planta de operaciones ubicada en la “Av. Oscar R. Benavides N° 1524; distrito, provincia, departamento de Lima”;

Que, el 01 de setiembre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023157435, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** el Informe N° 01734-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 31 de agosto de 2023, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones.

Que, el 14 de setiembre de 2023, la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** solicitó ampliación de plazo, a fin de subsanar las observaciones establecidas en el referido informe; posteriormente, el 15 de setiembre de 2023, a través de la notificación VUCE N° 2023165587, la DEAA de la DGGRS otorgó el plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones en el referido informe; el cual venció el **29 de setiembre de 2023.**

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 01734-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, así como el plazo de diez (10) días hábiles adicionales otorgados por la DEAA, en virtud de la solicitud de ampliación de plazo realizada por la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** la cual venció el **29 de setiembre de 2023**, y al no haber cumplido la empresa referida con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 02019-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se determinó que la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de los literales a) y d) del Requisito N° 1, y el Requisito N° 5 del Procedimiento Administrativo de “Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código PA21009B86 del TUPA del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, concordado con lo dispuesto en los literales a), d) e i) del subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, referida a la ampliación de las plantas de operaciones para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para la inclusión de la planta de operaciones ubicada en la “Av. Oscar R. Benavides N° 1524; distrito, provincia, departamento de Lima”; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02019-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM, y para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <<https://app.minam.gob.pe/ceropapel>>, en

el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 02019-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023284124

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **c5yc5n**